CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No 101 DE 2023 CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO Y UNLOFT PRODUCCION DE MARCA S.A.S

CLÁUSULAS CONTRACTUALES Y LINEAMIENTOS GENERALES DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 101 DE 2023

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: Prestar los servicios de operador logístico para la organización y ejecución de actividades y eventos institucionales realizados por la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo.	
CLÁUSULA SEGUNDA - PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del contrato es a partir de la fecha de perfeccionamiento y cumplimiento de requisitos de ejecución y hasta el 29 de diciembre de 2023 y/o hasta el agotamiento de los recursos, lo que ocurra primero.
CLÁUSULA TERCERA- VALOR	El Valor del contrato es hasta por la suma de **TRESCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS M /CTE ($320.000.000)** incluido IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar.
CLÁUSULA CUARTA - FORMA DE PAGO	La Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo pagará al CONTRATISTA el valor del contrato en mensualidades vencidas de acuerdo con los bienes y servicios efectivamente prestados, para lo cual se tomará en cuenta los valores unitarios ofertados por el contratista que incluyen todos los costos y demás gastos inherentes al cumplimiento satisfactorio del contrato, inclusive los imprevistos, gastos de administración, porcentajes de intermediación, IVA, impuestos, tasas, contribuciones y utilidades del contratista aprobados previamente por la supervisión, junto con la factura, informe de actividades, legalización de solicitudes y demás documentos con el visto bueno del supervisor. Para el pago EL CONTRATISTA deberá presentar: 1. Factura o solicitud de pago conforme al Estatuto Tributario con los respectivos soportes. 2. Informe detallando las actividades realizadas conforme a las solicitudes emitidas por el supervisor o quien este designe, el cual deberá contener como mínimo: 2.1. Copia de la solicitud del evento, de los presupuestos presentados y aprobados, al igual que correos donde se soporta la solicitud, justificaciones y aprobación de los documentos relacionados, cuando aplique. 2.2. Relación, descripción y valor de cada uno de los gastos del evento, donde se discrimine el IVA, dicha relación debe coincidir en todas sus partes con lo aprobado por el supervisor o quien este designe. En caso de que se presente un imprevisto, se debe relacionar y anotar quien lo solicitó y contar con la aprobación de la Supervisión. 2.3. Informe financiero discriminando cada concepto ejecutado y saldos por ejecutar se deben aportar en medio físico y magnético sobre la ejecución de las actividades del Contrato, de acuerdo con el formato establecido por la Unidad del SPE. 2.4. Soportes individuales de cada evento como fotografías, planillas u otros documentos que permitan verificar la ejecución satisfactoria de la actividad solicitada. 2.5. Facturas o recibos (según sea el caso) que soporten los pagos efectuados a terceros. 2.6. Certificación de recibo a satisfacción por parte del Supervisor del contrato. 3. Certificado del pago de aportes parafiscales del mes inmediatamente anterior de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, modificado por la Ley 828 de 2003. La forma de pago prevista está sujeta a la situación de los recursos por parte de la Unidad del SPE una vez se encuentre aprobado el PAC (Programa Anual de Caja, de tal manera que la Unidad del SPE no asume responsabilidad alguna por la demora que pueda presentarse en dichos pagos y por lo tanto, el contratista cumplirá con sus obligaciones y no podrá aducir como justificación para su no realización, demora en el pago. La Unidad del SPE sólo adquiere obligaciones con el contratista y bajo ningún motivo o circunstancia La Unidad del SPE hará pagos a terceros. Es decir, las cuentas de cobro por los servicios efectivamente prestados en virtud del contrato solo se pagarán al contratista. Si la(s) factura(s) no ha(n) sido correctamente elaborada(s), o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para este solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **NOTA:** En caso de que el proceso se adjudique a un Consorcio o Unión Temporal, para el trámite del pago se exigirá la expedición del RUT, factura y certificación bancaria a nombre del Consorcio o Unión Temporal constituida, no se realizarán giros a favor de uno de los miembros.
CLÁUSULA QUINTA - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:	Sin perjuicio de las obligaciones que de suyo tiene a cargo, en virtud de la naturaleza del contrato, del objeto pactado y del marco que se genera del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, le corresponde al PROVEEDOR la observancia de las siguientes OBLIGACIONES GENERALES:

	1. Realizar los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de acuerdo con la normatividad vigente para tal fin. 2. Cumplir a cabalidad el objeto del contrato, de acuerdo con los términos y condiciones pactadas y el cumplimiento con los requisitos de ejecución del contrato de manera oportuna. 3. Cumplir con la política de buen trato para con los demás colaboradores internos y externos de la UNIDAD, y actuar con responsabilidad, eficiencia y transparencia. 4. Disponer de su idoneidad y experticia, para el cabal cumplimiento del objeto contractual. 5. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, la cual sólo podrá ser utilizada para la correcta ejecución del servicio contratado. 6. Presentar la respectiva factura o su documento equivalente (Informe de Actividades y Supervisión de Contrato) a través de la plataforma SECOP II, cuando esté obligado a ello, de acuerdo con el régimen tributario aplicable al objeto contratado, acompañada de los documentos soporte que permitan establecer el cumplimiento de las condiciones pactadas, incluido el Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN con fecha de generación no mayor a 30 días, requisitos sin los cuales no se podrá tramitar el respectivo pago. Es obligación del contratista conocer y presupuestar todos los gravámenes de los cuales es responsable al momento de celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, por tanto, asumirá la responsabilidad y los costos, multas y/o sanciones que llegaren a generarse por la inexactitud de la información fiscal que se haya entregado. 7. Respetar la política medioambiental, que incluye todas las normas internas sobre el uso de los recursos ambientales y públicos, como el agua y la energía, racionamiento de papel, normas sobre parqueaderos y manejo de desechos residuales. 8. Constituir las garantías establecidas en el contrato con los plazos y porcentajes establecidos, manteniéndolas vigentes durante las prórrogas. Dichas garantías estarán a cargo del CONTRATISTA en lo que refiere al pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, actualización y mantenimiento de las garantías mencionadas. 9. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993. 10. Informar al supervisor del contrato cualquier irregularidad que se presente durante la ejecución del contrato. 11. Atender las reuniones que LA UNIDAD requiera relacionados con el objeto del contrato. 12. Efectuar los pagos a seguridad social y parafiscalidad y cumplir con las obligaciones laborales respecto de todo el personal que tenga a su cargo. 13. Las demás que por la naturaleza del c contrato le sean asignadas por el supervisor tengan relación con el objeto de este.
CLÁUSULA SEXTA - OBLIGACIONES ESPECIFICAS:	1. Prestar el apoyo técnico y acompañamiento que sea requerido para validar las condiciones técnicas y requerimientos de servicios antes, durante y después de la ejecución de conformidad a la necesidad de la entidad. 2. Cumplir a cabalidad con los requerimientos de cada una de las actividades requeridas por la entidad, de acuerdo con los tiempos de entrega establecidos y los servicios solicitados por el supervisor designado, independientemente de la distancia y de las condiciones del lugar del evento, salvo que por razones imprevisibles de fuerza mayor o caso fortuito debidamente certificado por autoridad competente se haga imposible atender esta obligación. 3. Atender los requerimientos de modo, tiempo y lugar indicados por el supervisor del contrato en el marco del desarrollo de cada una de las actividades que se solicite, dando respuesta a cada uno de los requerimientos realizados por el supervisor dentro de las 24 horas siguientes a la solicitud. 4. Remitir dentro de los dos (2) días siguientes a la suscripción del contrato los documentos que acrediten los perfiles solicitados por la entidad en los documentos contractuales, previo a la suscripción del acta de inicio. 5. Designar un coordinador el cual atenderá de manera directa los requerimientos y solicitudes que se realicen por el supervisor del contrato y apoye la logística en cada uno de los eventos, foros, reuniones y demás que sean programados por la Entidad, antes, durante y después del desarrollo de cada actividad. Este coordinador hace parte del equipo mínimo de trabajo relacionado en el anexo técnico correspondiente, por tal razón no generará costo alguno adicional; este se deberá mantener durante toda la ejecución del contrato.

	6. Garantizar que durante la ejecución del contrato se cuente con el profesional mínimo requerido que fue aprobado al inicio del contrato por el supervisor del contrato, en caso que se realice cambio de alguno de los miembros del equipo de trabajo deberá ser aprobado por el supervisor y deberá cumplir con las características mínimas requeridas en el pliego de condiciones. 7. Disponer del personal idóneo administrativo, técnico y de apoyo necesario para el desarrollo de los eventos y del contrato en general, junto con los elementos de seguridad necesarios para llevar a cabo la actividad. La entidad se reserva el derecho a solicitar el cambio del personal del contratista, cuando se evidencie el incumplimiento de sus labores o que su capacidad de respuesta no sea la requerida por la entidad. 8. Suministrar el personal, los bienes y servicios que demande cada evento programado por la Unidad del SPE, en caso de que se requiera desarrollar dos o más actividades de manera simultánea y/o diferentes lugares del territorio nacional. 9. Suministrar y dar cumplimiento a todo lo establecido en la ficha técnica, estudios previos, anexo técnico y demás documentos del proceso. 10. Custodiar los bienes de la Unidad del SPE para la ejecución de las actividades, desde la entrega, el traslado y la devolución. En caso de pérdida o daño deberá asumir la reposición y/o reparación de los mismos; de igual forma deberá entregar un reporte relacionando las cantidades y el estado de los bienes, cuando los reciben y cuando los retornan. 11. Presentar las cotizaciones por cada una de las actividades solicitadas por la entidad cuando los bienes o servicios no se encuentren incluidos en la oferta económica, de conformidad con lo establecido en el anexo técnico, conforme al procedimiento establecido en el anexo técnico. 12. Otorgar un tratamiento adecuado acorde a la normatividad vigente, a los residuos y basuras generados en la realización de cada evento, entregando un reporte del manejo de residuos como parte del informe integral de cada actividad que así lo requiera. 13. Adelantar las gestiones necesarias para la contratación con terceros en los casos excepcionales que requiera la entidad. 14. Presentar informe mensual de las actividades realizadas en el marco de la ejecución del contrato. 15. Realizar las demás que sean pertinentes para garantizar la correcta y oportuna ejecución del contrato. 16. El CONTRATISTA deberá mantener vigente durante la ejecución del contrato el valor unitario presentado en la propuesta económica. 17. El CONTRATISTA deberá responder frente a eventualidades por robos, pérdidas, daños u otros de elementos, bienes y equipos entregados por la Entidad para la ejecución del contrato. **Para el eje de Seguridad y Salud Ocupacional** 1.1. Todo el personal del operador deberá estar afiliado al Sistema de Seguridad Social en riesgos laborales. Antes de iniciar cualquier actividad todos los trabajadores del operador deben recibir inducción en Seguridad y Salud en el trabajo. 1.2. Suministrar a sus trabajadores todos los elementos de protección personal requeridos para la realización de sus actividades y garantizar el uso correcto de estos durante la ejecución de los trabajos. En caso de deterioro o daño el reemplazo deberá hacerse de forma inmediata. 1.3. Durante la ejecución del contrato el operador deberá cumplir con las normas reglamentarias sobre seguridad y salud en el trabajo, medicina preventiva, higiene y seguridad industrial y lo demás aspectos inherentes que han sido establecidos o establezca la ley y los organismos de control. 1.4. El operador es responsable del reporte a la ARL y EPS, atención en salud e investigación de los incidentes y accidentes de trabajo presentados durante el desarrollo de las actividades objeto del contrato. 1.5. La Unidad del Servicio Público de Empleo podrá suspender trabajos del operador si estos no se ajustan a los estándares de seguridad establecidos por normas técnicas nacionales o internacionales o a la normatividad legal. **Para el eje Ambiental**

	1.1 El operador, de acuerdo con la actividad a desarrollar debe establecer el análisis de los aspectos e impactos ambientales asociados al contrato que vaya a ejecutar, establecer las acciones tendientes a reducir, mitigar y corregir los impactos ambientales significativos. 1.2 El operador deberá garantizar el cumplimiento de los proveedores seleccionados en cuanto a la política ambiental en lo concerniente a buenas prácticas de manipulación de alimentos, almacenamiento y manejo de sustancias químicas, ahorro y uso eficiente de los recursos de agua, energía, papel y sustancias de limpieza y desinfección, combustibles, manejo de vertimientos. 1.3 El operador deberá garantizar que revisará que los proveedores seleccionados realicen tratamiento adecuado, según la normatividad vigente, a los residuos y basuras que se produzcan en la realización de cada evento, desde su generación hasta su disposición final, de acuerdo con lo establecido en la Ley 1259 de 2000 y el Decreto 3695 de 2009, y demás normas relacionadas vigentes. 1.4 El operador deberá responder por que el personal vinculado reciba inducción sobre el Sistema de Gestión Ambiental. 1.5 Para el envase y suministro de las raciones alimenticias, el operador deberá utilizar recipientes biodegradables o de bajo impacto ambiental. Así mismo, evitará el uso de empaques de poliestireno expandido (Icopor) para conservar y servir los alimentos. **Para el eje de Política de Seguridad de la Información** 1.1El operador debe garantizar los procesos adecuados para la protección y confidencialidad de la información suministrada por la Unidad del SPE de conformidad a las políticas establecidas por la Entidad. **INFORMES:** 1. Presentar al supervisor del Contrato dentro de los 5 días hábiles siguientes a la realización de cada solicitud un informe detallado que dé cuenta de la realización del mismo el cual deberá contener los bienes y servicios suministrados en cada requerimiento refiriendo las cantidades, descripción, registro fotográfico, oportunidades de mejora y observaciones entre otros, de acuerdo al requerimiento del supervisor. Este informe deberá ser aprobado por el supervisor y será parte del soporte requerido para el pago. 2. Presentar y cargar en la Plataforma del SECOP II, en los plazos establecidos el INFORME DE ACTIVIDADES Y SUPERVISIÓN DE CONTRATO con los soportes pertinentes, así como la respectiva factura o su documento equivalente (Informe de Actividades y Supervisión de Contrato), cuando esté obligado a ello, de acuerdo con el régimen tributario aplicable al objeto contratado, acompañada de los documentos soporte que permitan establecer el cumplimiento de las condiciones pactadas, requisitos sin los cuales no se podrá tramitar el respectivo pago. Es obligación del contratista conocer y presupuestar todos los gravámenes de los cuales es responsable al momento de celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, por tanto, asumirá la responsabilidad y los costos, multas y/o sanciones que llegaren a generarse por la inexactitud de la información fiscal que se haya entregado. 3. Entregar un informe final al terminar la ejecución del contrato que dé cuenta de la totalidad de los eventos, y/o actividades que se llevaron a cabo en el desarrollo del mismo.
CLÁUSULA SEPTIMA - OBLIGACIONES DE LA UNIDAD.	1. Realizar el pago del valor del contrato, conforme a lo pactado. 2. Entregar al contratista la información necesaria para la ejecución del contrato y las obligaciones contractuales. 3. Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados de la presente contratación y sanción para quien los vulnere. 4. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual, para lo cual, entre otras medidas, designará el supervisor. 5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y las garantías a que hubiere lugar, para lo cual el supervisor dará aviso oportuno a la UGPP sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento, cuando de acuerdo con la naturaleza y cláusulas del contrato aplique. 6. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en el desarrollo o con ocasión del contrato. 7. Repetir contra los servidores públicos, el CONTRATISTA, o terceros, por las indemnizaciones de los daños que sufra en el desarrollo con ocasión del contrato.

<table>
<tr><td></td><td>8. Ejercer la supervisión y control a la ejecución del contrato, a través de la persona que designe el área administrativa. Para estos efectos, el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 4º y numeral 1º del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, el numeral 34 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002 y demás normas establecidas sobre la materia.
9. Entregar vía correo electrónico la aprobación de los requerimientos para iniciar el proceso de ejecución.</td></tr>
<tr><td>CLÁUSULA OCTAVA - OBLIGACIONES AMBIENTALES</td><td>Dar cumplimiento a los programas, políticas, lineamientos, planes y estrategias ambientales establecidas por la entidad, adoptados en el Plan Institucional de Gestión Ambiental (PIGA), Plan Institucional de Residuos Peligrosos (RESPEL) y Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEES) y demás lineamientos ambientales establecidos por la UAESPE.</td></tr>
<tr><td>CLÁUSULA NOVENA - GARANTÍAS</td><td>De conformidad con el objeto y con la finalidad de evaluar el cumplimiento idóneo y oportuno de las De conformidad con el inciso final del artículo 7 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con el Título III Garantías, Articulo 87 preceptúa que las garantías no serán obligatorias en los contratos cuyo valor sea inferior al diez (10%) por ciento de la menor cuantía prevista para cada entidad, y en consecuencia la entidad estatal es libre de exigir o no garantías para esta modalidad de contratación; sin embargo, la Unidad Administrativa Especial del SPE considera pertinente la constitución de las pólizas que a continuación se describen:
<table>
<tr><th>Modalidad</th><th>Porcentaje</th><th>Vigencia de Amparos</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento del contrato</td><td>Por el Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato</td><td>por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más</td></tr>
<tr><td>Calidad del Servicio</td><td>Por el diez por ciento (10%) del valor del contrato.</td><td>por el término de ejecución del contrato y seis (06) meses más</td></tr>
<tr><td>Salarios y prestaciones sociales</td><td>Por el cinco por ciento (5%) del valor del contrato</td><td>Por el termino de ejecución del contrato y tres (3) años más.</td></tr>
<tr><td>Responsabilidad civil Extracontractual</td><td>Por 200 SMLMV</td><td>Por el termino del contrato.</td></tr>
</table>
PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA deberá aportar a la Secretaría General de LA UNIDAD la garantía de cumplimiento dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato. PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución del contrato resultante, o en cualquier otro evento, EL CONTRATISTA se obliga a modificar o prorrogar la garantía de cumplimiento de acuerdo con las normas legales vigentes.</td></tr>
<tr><td>CLÁUSULA DECIMA - INDEMNIDAD</td><td>EL CONTRATISTA deberá mantener indemne y defender a LA UNIDAD de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de EL CONTRATISTA en el desarrollo del contrato. EL CONTRATISTA mantendrá indemne a LA UNIDAD contra todo reclamo, demanda, acción y costo que pueda causarse durante la ejecución del contrato, que tenga relación directa con actividades ejecutadas por el CONTRATISTA dentro del presente contrato. En caso de que se instaure demanda o acción alguna, o se formule reclamo contra LA UNIDAD por asuntos, que según el contrato, sean de responsabilidad del CONTRATISTA, LA UNIDAD se lo comunicará para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas pertinentes previstas por la ley para mantener indemne a LA UNIDAD y adelante los trámites para que en lo posible, llegue a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula el CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa de los intereses de la UNIDAD, esta podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al CONTRATISTA, y éste pagará todos los gastos razonables en que LA UNIDAD haya incurrido por tal motivo, únicamente en los casos que tenga relación directa con las actividades ejecutadas por el CONTRATISTA dentro del presente contrato. Esta obligación estará vigente por un término de tres (3) años contados a partir de la finalización del plazo de ejecución del</td></tr>
</table>

	contrato y para su cuantificación se tendrá en cuenta el monto de la reclamación que se adelante por parte de terceros ante las autoridades competentes.
CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - SUPERVISIÓN	La supervisión la ejercerá el Asesor de la Dirección General con funciones de Comunicacionesde La Unidad del SPE o quién para el efecto sea designado por el ordenador del Gasto de la Unidad del SPE, quien deberá observar en el ejercicio de sus funciones lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 4° y numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes, así como las regulaciones internas que la Entidad emita sobre la supervisión. El Supervisor será el intermediario entre la Unidad del SPE y el CONTRATISTA y por su conducto se tramitarán todos los asuntos relativos al desarrollo del mismo, quien además deberá: 1) Velar por lo normado en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993; 2) Ejercer las funciones que por su índole y naturaleza le sean propios; 3) Requerir al CONTRATISTA cuando lo considere necesario para el buen desarrollo del contrato; 4) Suscribir el acta de iniciación de actividades conjuntamente con el CONTRATISTA; 5) Expedir certificación de cumplimiento y recibo a satisfacción del contrato; 6) Suscribir el acta de liquidación del contrato conjuntamente con el CONTRATISTA. 7) Las demás que surjan de la naturaleza del presente contrato.
CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - CADUCIDAD	Salvo que se trate de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, la UNIDAD podrá declarar administrativamente la caducidad del presente contrato por incumplimiento del CONTRATISTA de alguna de las obligaciones aquí previstas, que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, en los términos contenidos en el Estatuto de Contratación de la Administración Pública. La declaratoria de caducidad se hará por medio de Resolución motivada expedida por la UNIDAD.
CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:	En este contrato se pactan las cláusulas de terminación, modificación e interpretación unilaterales, conforme a los artículos 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.
CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - MULTAS:	En caso de mora en el cumplimiento de las obligaciones del contratista, éste cancelará a la UNIDAD, por cada día de retraso, el 0.2% del valor total del contrato, sin exceder el 20% del valor del mismo, suma que podrá descontar la UNIDAD, directamente de los valores adeudados al contratista. PARÁGRAFO PRIMERO: Para la imposición de multas la UNIDAD deberá seguir el procedimiento establecido en la cláusula décima séptima del presente contrato. PARÁGRAFO SEGUNDO: El contratista autoriza expresamente y de manera libre que en caso de ser multado la UNIDAD descuente, de las sumas que le adeude, los valores correspondientes, sin perjuicio de que la UNIDAD pueda hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato. Para la imposición de multas y de la cláusula penal pecuniaria la Entidad observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, garantizando el debido proceso en la actuación administrativa.
CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - PENAL PECUNIARIA	En caso de incumplimiento parcial o total de las obligaciones a cargo del contratista, la UNIDAD podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios directos que se causen, lo cual no obsta para que la UNIDAD pueda solicitar al contratista la totalidad del valor de los perjuicios directos causados en lo que excedan del valor de la cláusula penal pecuniaria. El CONTRATISTA autoriza que la UNIDAD descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria.
CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - PROHIBICIÓN DE SUBCONTRATAR O CEDER EL CONTRATO	**EL CONTRATISTA** no podrá ceder ni subcontratar el contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previo consentimiento por escrito de **LA UNIDAD**, pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión o el subcontrato. En todos los casos **EL CONTRATISTA** es el único responsable por la celebración de subcontratos, de la ejecución y demás responsabilidades que se generen con ocasión de estos actos, no podrá ceder total ni parcialmente el presente Contrato a ninguna persona natural o jurídica, sin el consentimiento previo, expreso y escrito de **LA UNIDAD**.
CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS	En el evento de que surjan diferencias con ocasión de la ejecución, terminación del presente contrato, las partes acuerdan adelantar los pasos tendientes a su solución de conformidad con los mecanismos previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993 y en la Ley 446 de 1998.
CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES	**EL CONTRATISTA** manifiesta, bajo la gravedad del juramento el cual se entiende prestado con la firma de este documento, que ni él ni la empresa que representa se encuentran incursas en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad o dentro de las prohibiciones especiales para contratar, previstas en la Constitución Política, los artículos 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1993, Ley

	821 de 2003, acto legislativo 01 de 2004 y artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y las establecidas en la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en **EL CONTRATISTA**, éste cederá inmediatamente el contrato previa autorización escrita de **LA UNIDAD** y, si ello no fuere posible, **EL CONTRATISTA** renunciará a su ejecución sin lugar a indemnización alguna a favor de la UNIDAD. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Presentada la causal de inhabilidad o incompatibilidad **EL CONTRATISTA** deberá informarla inmediatamente a **LA UNIDAD** y podrá proponer un candidato para la cesión de éste, quien deberá manifestar por escrito que se encuentra dispuesto a continuar con la ejecución del contrato en las mismas condiciones pactadas. **LA UNIDAD** se reserva la facultad de aceptar al candidato propuesto por **EL CONTRATISTA** o, en su defecto, autorizar la cesión a favor de un tercero que reúna las condiciones requeridas para continuar con la ejecución contractual.
CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.	De conformidad con lo previsto en el artículo 32 numeral 3 de la ley 80 de 1993, en ningún caso este servicio prestado genera relación laboral ni prestaciones sociales.
CLÁUSULA VIGESIMA - DOCUMENTOS CONTRACTUALES	Hacen parte integral del contrato los siguientes documentos: a) Estudios previos; b) Anexo técnico c) acto administrativo de justificación de contratación directa d) Certificado de disponibilidad presupuestal y e) Los demás documentos que se desarrollen en virtud de la ejecución del contrato.
CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA - SUSPENSIÓN DEL CONTRATO	El contrato podrá ser suspendido en cualquier momento por mutuo acuerdo entre las partes, el cual deberá ser elevado a escrito y estar suscrito por estas.
CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA - MODIFICACIONES, ADICIONES Y PRÓRROGAS	Toda modificación, adición o prórroga a los términos y condiciones del presente contrato, deberá realizarse de común acuerdo, mediante documentos suscritos o aprobados por ambas partes.
CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA -CAUSALES DE TERMINACIÓN	El presente contrato se puede terminar anticipadamente en cualquiera de los siguientes eventos: **1.** Por mutuo acuerdo entre las partes. **2.** Por el cumplimiento del objeto contractual. **3.** Por el cumplimiento del plazo de ejecución. **4.** Por fuerza mayor o caso fortuito, que hagan imposible la ejecución del contrato. **5.** Por las demás causales que prevea la Ley. **PARÁGRAFO:** La terminación anticipada del contrato se hará constar en acta suscrita por las partes. En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a liquidar el contrato y al pago del tiempo efectivamente ejecutado.
CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA– PROTECCIÓN DE DATOS CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA LEGAL	Toda información, incluida la información personal, que llegue a estar en posesión o en conocimiento de las partes en relación con el presente Contrato está sometida a reserva legal según lo establecido en la normatividad de protección de datos vigente, de tal forma que su acceso transfiere a la persona que la conoce la obligación de guardar dicha reserva y abstenerse de hacerla pública, toda vez que su divulgación podría hacerlo sujeto de sanciones penales o disciplinarias según corresponda. Ningún dato personal podrá ser comunicado a un tercero sin la autorización previa por escrito de la persona interesada. En el caso de que el CONTRATISTA. y/o LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO recopilen, reciban, utilicen, transfieran o almacenen cualesquiera datos personales en el ejercicio de las funciones derivadas del presente contrato, ésta acatará los Principios de Protección de Datos. Las obligaciones prescritas en virtud de esta cláusula seguirán vigentes tras el vencimiento o la rescisión del presente Contrato.
CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA– LIQUIDACIÓN	La liquidación del contrato se sujetará a los términos y oportunidades establecidas en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, y en las disposiciones concordantes de la Ley 446 de 1998. La liquidación se hará de mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución de la totalidad de las actividades y obligaciones del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la UNIDAD, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la UNIDAD tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, conforme el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma se podrá efectuar en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de los términos mencionados anteriormente, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el Código Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. El (los)

	contratista(s) tendrá(n) derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.
CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA– DOMICILIO	El lugar de ejecución del contrato es la ciudad de Bogotá D.C. y/o las demás ciudades de territorio nacional que designe la entidad para el cumplimiento de las obligaciones establecidas.
CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN:	El contrato se entiende perfeccionado con la firma electrónica de las partes, la cual se entenderá una vez el mismo sea aprobado en la plataforma SECOP II. Para la ejecución del mismo, se requerirá de: a) La aprobación de la garantía única; b) La suscripción de la correspondiente acta de inicio, previa expedicióln del registro presupuestal por parte de la UNIDAD.
CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA DECLARACIÓN DE ORIGEN DE FONDOS Y RECURSOS DE LAS PARTES	Con la firma del presente contrato, se entienden presentadas bajo la gravedad de juramento las siguientes declaraciones: 1. Que los ingresos o bienes de las Partes no provienen de ninguna actividad ilícita o actividades de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismos, Soborno Trasnacional, actos corruptos o fraude (en adelante "LA/FT/AC/F") contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier norma que lo sustituya, adicione o modifique. En consecuencia, declaran que sus ingresos o bienes están ligados al desarrollo normal de actividades lícitas y propias de su objeto social en el caso de personas jurídicas. 2. Que las Partes no han efectuado transacciones u operaciones destinadas a la realización o financiamiento de actividades ilícitas o LA/FT/AC/F contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier norma que lo sustituya, adicione, o modifique, o a favor de personas relacionadas con dichas actividades. 3. Que durante la ejecución del presente contrato, las Partes se abstendrán de tener vínculos con terceros que se conozca por cualquier medio estén vinculados a actividades de LA/FT/AC/F. 4. Que las Partes, ni sus accionistas, asociados o socios que directa o indirectamente tengan algún porcentaje del capital social, aporte o participación, ni sus representantes legales, ni sus revisores fiscales, ni sus auditores externos y miembros de Junta Directiva, se encuentran en las Listas Sancionatorias. 5. Que no existe en contra de las Partes, ni de sus accionistas, asociados o socios, ni de sus representantes legales y sus miembros de la junta directiva, ni de sus revisores fiscales o auditores externos, una sentencia judicial en firme que los condene por la comisión de delitos dolosos relacionados con lavado de activos, financiación del terrorismo, fraude, corrupción o soborno, o que se encuentren vinculados a investigaciones penales por delitos dolosos relacionados con lavado de activos, financiación del terrorismo, fraude, corrupción o soborno, estando las Partes facultadas para efectuar las verificaciones que consideren pertinentes en bases de datos y en informaciones públicas nacionales o internacionales y podrá dar por terminada cualquier relación comercial si verifica que contra alguna de tales personas existen investigaciones o procesos o existen informaciones en dichas bases de datos públicas que puedan colocar a cualquiera de las Partes frente a un riesgo legal o reputacional. PARÁGRAFO: Los términos señalados en la presente cláusula tendrán los siguientes significados: "Financiación del Terrorismo": significa la realización de un conjunto de acciones encaminadas a facilitar el sostenimiento económico de grupos armados al margen de la ley, o de grupos terroristas, o de sus integrantes en los términos señalados en el artículo 345 del Código Penal (Ley 599 de 2000, modificado por el artículo 16 de la Ley 1453 de 2011). "Lavado de Activos": significa el delito contemplado en el artículo 323 del Código Penal Colombiano o cualquier norma que lo sustituya o modifique. "Listas Sancionatorias": significa las Listas internacionales vinculantes para Colombia de conformidad con el derecho internacional (listas de las Naciones Unidas), la lista emitida por la Oficina de Activos Extranjeros del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos (Lista OFAC), o la lista de organizaciones terroristas emitida por el Consejo de Seguridad Nacional, así como las listas o bases de datos nacionales o internacionales relacionadas con actividades ilícitas, fraude, corrupción y/o soborno (listas del Banco Mundial y del Grupo BID -Banco Interamericano de Desarrollo-), estando las Partes facultadas para efectuar las verificaciones que consideren pertinentes y podrá dar por terminada cualquier relación contractual si verifica que alguna de

	tales personas figuran en dichas listas y/o en las listas nacionales o internacionales, relacionadas con actividades ilícitas, Lavado de Activos, Financiación de Terrorismo, fraude, corrupción y/o soborno. "Soborno Transnacional": Es el acto en virtud del cual, empleados, administradores, asociados o incluso terceros vinculados a una persona jurídica, den, ofrezcan o prometan a un servidor público extranjero, de manera directa o indirecta: (i) sumas de dinero, (ii) objetos de valor pecuniario o (iii) cualquier beneficio o utilidad a cambio de que dicho servidor público realice, omita o retarde cualquier acto relacionado con sus funciones y en relación con un negocio o transacción internacional.

NOTA: LA AUTENTICACIÓN DEL SECOP II, ES DECIR LAS APROBACIONES REALIZADAS CON LOS USUARIOS ASIGNADOS CONSTITUYEN UNA FIRMA ELECTRÓNICA EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 7 DE LA LEY 527 DE 1999 Y LAS NORMAS QUE LA REGLAMENTAN.

CON SU APROBACIÓN, EL ORDENADOR DEL GASTO AVALA LA IDONEIDAD Y EXPERIENCIA ACREDITADA POR EL (LA) CONTRATISTA, EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.9.DEL DECRETO 1082 DE 2015.